

12 SET. 2018

DECRETO No. **390** DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales Y,

CONSIDERANDO :

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 se “ Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que mediante el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017 se “ Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 y se dictan Otras Disposiciones ”.

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento y Inversión de la Administración Central se requieren realizar unos Traslados internos con el fin de atender algunas situaciones administrativas del actual gobierno.

Que se requiere hacer unas adiciones en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Inversión así : Implementación y Actualización de la política pública de infancia, adolescencia y familia; Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social; Índice de Transparencia Departamental; Otros Gastos por Adquisición de Servicios; Jornada Única; Consejerías Departamentales de Comunidades Étnicas; Altos Logros y Liderazgo Deportivo; Herramienta Tecnológica de Control de Actividades; Ecosistema Afectado por la Minería Recuperados; Contribuciones, tasas, impuestos y multas; Participación Efectiva de las Víctimas de Bolívar; Generación de Ingresos Propios; Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense; Horas Extras y días festivos; Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento; Servicios Técnicos; Prevención y Protección, Riegos de Victimization; Planeación Institucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia; Caracterización; Fortalecimiento de las Instancias de Participación Ciudadana y la Planeación Participativa para la Paz; Viáticos y Gastos de Transporte; y Contrato de Interventoría Administrativa y Financiera sobre la Construcción de Dique con Material Común entre los corregimientos de la Victoria y la Cabecera Municipal y Reconstrucción de Dique. .



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. **390** DE 2018

12 SET. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Que existe saldo de apropiación sin comprometer en los rubros de Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión así : Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento; Vías para la Paz; Servicios Técnicos – Herramientas Tecnológicas – Software; Materiales y Suministros; Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión – Indemnización Sustitutiva; Todos a las Aulas; Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA; Modo Estándar de Control Interno (MECI), Aportes Unibac Ley 30 – 1992; De Funcionarios – Salud Privado; Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad; Gobierno en Línea; Formulación de la Política Pública para los Jóvenes Bolivarenses; Empleo como Servidor Público; Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento; Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar; Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos Agropecuarios y Pequeros; Sueldo de Personal de Nómina; Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento; Transferencia Institución Universitaria Escuela Bellas Artes Ordenanza No. 19 de 2011; Honorarios; Instituto de Cultura Departamental; Política Pública de Diversidad Sexual; Infraestructura para la Seguridad; y De Funcionarios – Salud Público .

Que mediante la Ordenanza No. 212 del 29 de Noviembre de 2017 la cual aprobó el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2018; el cual en la segunda parte al referirse al presupuesto de gastos define para atender los Gastos de Funcionamiento de la administración central la suma de \$ 274.673.716.944,00 y los Gastos de Inversión de la administración central la suma de \$ 186.244.673.658,00 desagregado por Secretarías en el Decreto No. 1067 del 27 de Diciembre de 2017.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55 inciso 13 y 17).

Que los traslados presupuestales que se consigna en el presente Acto Administrativo no ~~an~~ aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento y inversión donde se apropiaron recursos para los gastos de funcionamiento \$ 274.673.716.944,00 y gastos de inversión en la suma de \$ 186.244.673.658,00.

12 SET. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministerio del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001-03-06-000-2008-0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció :

“ (.....) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulan por la misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y las normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 313, numeral 5º., superior, aplicando en lo pertinente “ los principios y las disposiciones ” establecidos en el Título XII de la Carta (29).

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1996(30), determina las reglas para las “ modificaciones al presupuesto ” como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones:

- a) (.....)
- b) Las adiciones al presupuesto a créditos adicionales para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los crédito extraordinarios, cuando se crea una partida. (32). En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.
- c) Los **movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan traslados presupuestales internos, (33). Competen al jefe del órgano respectivo, mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional, si se trata del presupuesto de inversión.**

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

Que el Director de la Unidad Financiera de Presupuesto certificó el día 14 de Septiembre de 2018, la existencia de Apropriación Presupuestal suficiente y libre de afectaciones en los rubros a contracreditar.

Que por lo expuesto anteriormente se,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.351.159.820,00)**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.2.1.10.1.01	Sueldo de Personal de Nomina	20.000.000,00
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.1	Honorarios	25.136.360,00
01.2.1.10.4	Contribuciones Inherentes a la Nómina	
01.2.1.10.4.1	Al Sector Público	
01.2.1.10.4.1.1.1.1	De Funcionarios – Salud Público	100.000.000,00
01.2.1.10.4.2	Al Sector Privado	
01.2.1.10.4.2.1.1	Aportes para Salud	
01.2.1.10.4.2.1.1.1	De Funcionarios – Salud Privado	85.000.000,00
01.4	Gastos de Inversión	
01.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.4.10.01	Bolívar Si Avanza en Conservación Ambiental y Uso Disponible de Su Territorio	
01.4.10.01.01	Herramientas de Planeación para la Sostenibilidad	25.240.666,00
01.4.10.02	Consolidación de Una Gestión Administrativa de Calidad	
01.4.10.02.05	Modelo Estandar de Control Interno (MECI)	80.338.787,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.2	Gastos Generales	
02.2.10	Ingresos Corrientes	
02.2.10.1	Adquisición de Servicios	
02.2.10.1.3	Servicios Técnicos – Herramientas Tecnológicas	262.000.000,00

12 SET. 2018

DECRETO No. 390 DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

02.2.10.2	Adquisición de Bienes	
02.2.10.2.1	Materiales y Suministros	228.635.000,00
02.3	Transferencias Corrientes	
02.3.60	Transferencias Corrientes	
02.3.60.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.3.60.10.1	Transferencias Corrientes – Funcionamiento	
02.3.60.10.1.1	Pensionados y Jubilados Departamentales	
02.3.60.10.1.1.05	Mesadas Atrasadas – Reajuste de Pensión - Indemnización	309.365.000,00
02.5	Transferencias para Inversión	
02.5.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.10.01	Calidad Educativa	
02.5.10.01.02	Aportes Unibac Ley 30-1992	1.024.500.000,00
02.5.11	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.5.11.01	Infraestructura Deportiva	
02.5.11.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	309.686.121,00
02.5.11.02	Bolívar Si Avanza con Cultura para la paz	
02.5.11.02.01	Instituto de Cultura Departamental	184.634.210,00
02.5.13	Estampilla Pro Desarrollo	
02.5.13.01	Infraestructura Deportiva	
02.5.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	88.500.000,00
02.5.13.02	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
02.5.13.02.01	Transferencias Institución Universitaria Escuela Bellas Artes	88.500.000,00
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	Gastos de Inversión	
03.4.40.25	Participación pro el Consumo de Licores Preferente – Educación	
03.4.40.25.02	Educación para Todos Cobertura Educativa y Pertinencia	
03.4.40.25.02.01	Todos a las Aulas	70.000.000,00
06.8	Gastos de Inversión	
06.8.40.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
06.8.40.10.01	Consolidación de una Gestión Administrativa de Calidad	
06.8.40.10.01.01	Gobierno en Línea	14.049.426,00
08	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
08.4	Gastos de Inversión	
08.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
08.4.10.21	Bolívar Si Avanza Transformando del Campo	

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

08.4.10.21.01	Apoyo Técnico y Financiero a los Proyectos Productivos, Agropecuarios y Pesqueros	120.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.28	Justicia y Orden Público	
09.4.10.28.01	Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	122.000.000,00
09.4.10.50	Oportunidades para la Juventudes Bolivenses	
09.4.10.50.01	Formulación de la Política Pública para los Jovenes Bolivenses	30.000.000,00
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.30.04	Infraestructura para la Seguridad	280.500.000,00
10	SECRETARIA DE MINAS Y ENERGIA	
10.4	Gastos de Inversión	
10.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
10.4.10.56	Bolívar Emprendedor Fomento de Empleo y Trabajo Decente	
10.4.10.56.01	Empleo como Servidor Público	1.250.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4	Gastos de Inversión	
11.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
11.4.10.18	Infraestructura Deportiva	
11.4.10.18.01	Vías para la Paz	282.319.441,00
11.4.21.23.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	1.235.080.559,00
13	SECRETARIA DE VICTIMA	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.53	Bolívar Tolerante y Diverso	
13.4.10.53.01	Política Pública de Diversidad Sexual	50.000.000,00
13.4.10.55.01	Política pública para la atención y reparación integral de las víctimas	314.424.250,00

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un Crédito al Presupuesto de Gastos por la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 5.351.159.820,00)**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

**“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del
 Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan
 unos Rubros de la actual Vigencia ”**

Codigo	Nombre	Valor
01	SECRETARIA GENERAL	
01.2	Dirección de Talento Humano	
01.2.1	Gastos de Personal	
01.2.1.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.1.10.1	Servicios Personales Asociados a la Nómina	
01.2.1.10.1.03	Horas Extras y días festivos	20.000.000,00
01.2.1.10.3	Servicios Personales Indirectos	
01.2.1.10.3.2	Servicios Técnicos	16.000.000,00
01.2.2	Gastos Generales	
01.2.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.2.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.2.2.10.1.2	Viáticos y Gastos de Transporte	100.000.000,00
01.3	Dirección de Apoyo Logístico	
01.3.2	Gastos Generales	
01.3.2.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
01.3.2.10.1	Adquisición de Servicios	
01.3.2.10.1.1	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	800.000.000,00
01.3.2.10.2	Adquisición de Bienes	
01.3.2.10.2.13	Seguro	
01.3.2.10.2.13.2	Otros Seguros	
01.3.2.10.2.13.2.1	Del Gobernador	9.136.360,00
01.3.2.10.2.14	Contribuciones, tasas, impuestos y multas	85.000.000,00
02	SECRETARIA DE HACIENDA	
02.8	Gastos de Inversión	
02.8.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.8.10.02	Cultura Institucional de la Legalidad y la Transparencia de la Gestión Pública	
02.8.10.02.01	Índice de Transparencia Departamental	1.331.300.000,00
02.90	Cancelación de Reserva	
02.90.01	Pasivos Exigibles	
02.90.01.01	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
02.90.01.01.03	Contrato de Interventoría No. CM-SI-961-2014 Objeto: Interventoría Técnica Administrativa y Financiera sobre la Construcción de Dique con Material Común entre los Corregimientos de la Victoria y la Cabecera Municipal y Reconstrucción del Dique entre los corregimientos de Santa Rosa Santo Domingo, Tapoa hasta el Caño Simón del Municipio de Pinillos – Departamento de Bolívar	34.634.210,00
03	SECRETARIA DE EDUCACION	
03.4	Gastos de Inversión	
03.4.40.25	Participación pro el Consumo de Licores Preferente –	

DECRETO No. 390 DE 2018 12 SET. 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

	Educación	
03.4.40.25.02	Educación para Todos Cobertura Educativa	
03.4.40.25.02.02	Jornada Unica	70.000.000,00
07	SECRETARIA PRIVADA	
07.4	Gastos de Inversión	
07.4.10	Ingresos Corrientes	
07.4.10.20	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
07.4.10.20.02	Estrategia de Interacción y Comunicación Participativa y Abierta para el Control Social	1.104.565.000,00
07.4.10.19	Bolívar Si Avanza con Cultura para la Paz	
07.4.10.19.04	Bolívar Si Avanza en Fomento a la Cultura Bolivarense	120.000.000,00
07.4.10.21	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	
07.4.10.21.01	Altos Logros y Liderazgo Deportivo	100.000.000,00
09	SECRETARIA DEL INTERIOR	
09.4	Gastos de Inversión	
09.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
09.4.10.29	Participación Política y Democracia para la Paz	
09.4.10.29.01	Fortalecimiento de las Instancias de Participación Ciudadana y la Planeación Participativa para la Paz	70.000.000,00
09.4.10.30	Bolívar Territorio para Todos	
09.4.10.30.01	Consejerías Departamentales de Comunidades Etnicas	22.000.000,00
09.4.21	Contribución Especial	
09.4.21.30.03	Planeación Insitucional para Avanzar en Seguridad y Convivencia	203.000.000,00
09.4.21.31	Jovenes en Riesgo	
09.4.21.31.01	Caracterización	77.500.000,00
11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
11.4.	Gastos de Inversión	
11.4.13	Estampilla Pro Desarrollo	
11.4.13.01	Recursos Estampilla Pro Desarrollo	
11.4.13.01.01	Infraestructura Deportiva y Centros Regionales de Alto Rendimiento	177.000.000,00
12	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	
12.4	Gastos de Inversión	
12.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
12.4.10.49	Niños, Niñas, Adolescentes y Familia	
12.4.10.49.02	Implementación y Actualización de la Política Pública de Infancia, Adoslecencia y Familia	216.600.000,00
13	SECRETARIA DE VICTIMAS	
13.4	Gastos de Inversión	
13.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
13.4.10.55	Política Pública para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en Bolívar	

DECRETO No. 390 DE 2018

“ Por medio del cual se efectúa un Contracrédito dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento de Bolívar y se acreditan unos Rubros de la actual Vigencia ”

13.4.10.55.02	Participación Efectiva de las Víctimas de Bolívar	214.424.250,00
13.4.10.55.03	Generación de Ingresos Propios	100.000.000,00
13.4.10.55.04	Prevención y Protección, Riesgos de Victimización	50.000.000,00
17	SECRETARIA DE TRANSITO	
17.4	Gastos de Inversión	
17.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
17.4.10.57	Fortalecimiento del Monitoreo Interno de la Gestión	
17.4.10.57.01	Herramienta Tecnología de Control de Actividades	30.000.000,00
19	SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
19.4	Gastos de Inversión	
19.4.10	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	
19.4.10.14	Bolívar Si Avanza con Minería Responsable	
19.4.10.14.01	Ecosistema Afectado por la Minería Recuperados	400.000.000,00

ARTICULO TERCERO : Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO : El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **12 SET 2018**

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento

RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretaría de Hacienda

MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaria de Planeación

OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero Unidad de Presupuesto